



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Resolución de Alcaldía N° 133-2025-MPC

Contumazá, 30 de setiembre de 2025

VISTO: Oficio N° 646-2025-GR-CAJ/PROREGIÓN/DE emitido por el Director Ejecutivo de Proregión del Gobierno Regional de Cajamarca, Memorándum Simple N° 301-2025/MPC-GM de fecha 13 de junio del 2025 emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 061-2025-MPC/OGA/UCP de fecha 26 de junio del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, Informe N° 184-2025/MPC-OGA de fecha 05 de setiembre del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, Memorándum Simple N° 479-2025/MPC-GM de fecha 09 de setiembre de 2025 emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 193-2025/MPC-OGA de fecha 193-2025/MPC-OGA de fecha 24 de setiembre del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, respecto a la gestión de bienes muebles no patrimoniales establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, el numeral 8.1 de su Artículo 8° señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como, gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, en el numeral 9.1 del Artículo 9° de la referida Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 30-2025-MPC, de fecha 14 de abril del 2025 los Miembros del Concejo Municipal, acordó "(...) **ACEPTAR** la donación de una camioneta, por parte de PROREGIÓN – CAJAMARCA; misma que será usada en mejora de movilidad y logística supervisión de obras municipales, atención de emergencias comunitarias, acceso a zonas rurales o de difícil tránsito y apoyo a programas sociales y optimización de los recursos públicos."

Que mediante Oficio N° 646-2025-GR-CAJ/PROREGIÓN/DE emitido por el Director Ejecutivo de Proregión del Gobierno Regional de Cajamarca el cual remite Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2025/GR.CAJ/PROREGION/DE de fecha 10 de junio del 2025, mediante la cual se resuelve "(...) **APROBAR LA TRANSFERENCIA** de bien mueble: Camioneta tipo Pick-Up, con placa de rodaje EGU-259, a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Departamento de Cajamarca (...)"

Que mediante Acta de Entrega – Recepción, de fecha 12 de junio del 2025, procedieron la entrega y recepción de una (01) Camioneta de placa: EGU-259, marca: Mazda, año de fabricación 2008, modelo BT-50, color Plata, motor N° WLTA114845, serie: MM7UNY0W490821137, a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Que, mediante Memorándum Simple N° 301-2025/MPC-GM de fecha 13 de junio del 2025, el Gerente Municipal solicita se realice el saneamiento físico legal al Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial;

Que mediante Informe N° 061-2025-MPC/OGA/UCP de fecha 26 de junio del 2025 el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial solicita a Oficina General de Administración aceptar la donación y aprobar la incorporación de bienes muebles patrimoniales del siguiente bien inmueble:

"1. DATOS DEL BIEN INMUEBLE DONADO:

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Tipo de bien:	Camioneta Pick – Up



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Placa de Rodaje:	EGU – 259
Marca:	Mazda
Modelo:	BT – 50
Año de fabricación	2008
Color:	Plata
Motor N°	WLTA114845
Serie:	MM7UNY0W490821137
Estado Físico:	Bueno, en condiciones de uso
Valor de Tasación:	S/. 25,000.00
Fecha de entrega y recepción:	12/06/2025
Procedencia:	Donación de PROREGIÓN - CAJAMARCA

Así mismo, en el informe antes mencionado, se detalla que se cuenta con Resolución de donación, Acta de entrega – recepción, informe de tasación y tarjeta de propiedad o tarjeta de identificación vehicular, requisitos establecido en el Directiva mencionada; razón por la cual, el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial concluye que:

“9.1. Se ha verificado que la camioneta de placa EGU-259 cumple con todos los requisitos legales y administrativos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, lo que respalda la viabilidad de su aceptación por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

9.2. Tras la evaluación realizada, se confirma que la camioneta se encuentra en condiciones físicas adecuadas para ser incorporada al patrimonio de la municipalidad y utilizada de acuerdo con los fines institucionales.

9.3. El procedimiento de aceptación del bien mueble ha seguido los procedimientos establecidos por la normativa vigente, incluyendo la elaboración del Informe Técnico, que valida la emisión de Resolución de aceptación e incorporación al patrimonio municipal.

9.4. Con base en el análisis técnico y normativo realizado, se finaliza que es viable emitir la resolución de aceptación e incorporación de la camioneta al patrimonio de la Municipalidad Provincial de Contumazá, conforme a los lineamientos establecidos en la legislación aplicable. Esta resolución formalizará la incorporación del bien y permitirá su uso adecuado dentro de la entidad.”

Que, mediante Informe N° 184-2025/MPC-OGA de fecha 05 de setiembre del 2025 la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia Municipal aceptar la donación y aprobar la incorporación de bienes muebles patrimoniales;

Que mediante Memorándum Simple N° 479-2025/MPC-GM de fecha 09 de setiembre del 2025 emitido por Gerencia Municipal se devuelve para su atención al Informe N° 184-2025/MPC-OGA a la Oficina General de Administración;

Que mediante Informe N° 193-2025/MPC-OGA presentado el 24 de setiembre del 2025 la Oficina General de Administración solicita al Despacho de Alcaldía aceptar la donación y aprobar la incorporación de bienes muebles patrimoniales;

Que, mediante de conformidad con lo establecido en el Informe N° 061-2025-MPC/OGA/UCP de fecha 26 de junio del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, y lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva 006-2021-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; es PROCEDENTE emitir resolución aceptando la donación e incorporando el bien mueble al patrimonio de la Municipalidad Provincial de Contumaza

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de la camioneta de placa de rodaje N° EGU – 259 por parte de Proregión Cajamarca a favor de la Municipalidad Provincial de Contumaza, vehículo que cuenta con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Tipo de bien:	Camioneta Pick – Up
Placa de Rodaje:	EGU – 259
Marca:	Mazda
Modelo:	BT – 50
Año de fabricación	2008
Color:	Plata
Motor N°	WLTA114845
Serie:	MM7UNY0W490821137
Estado Físico:	Bueno, en condiciones de uso
Valor de Tasación:	S/. 25,000.00
Fecha de entrega y recepción:	12/06/2025
Procedencia:	Donación de PROREGIÓN - CAJAMARCA

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la incorporación de la camioneta de Placa de Rodaje N° EGU – 259 a los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Contumaza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, la Unidad Funcional de Secretaria General realice la notificación de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Contabilidad, para que se registre debidamente en las cuentas contables correspondientes; así como a las gerencias, unidades y/o áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.
(www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

